I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2315/96 DEL CONSEJO

de 25 de noviembre de 1996

por el que, de conformidad con el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3030/93, se establece la lista de los productos textiles y de la confección que deben integrarse el 1 de enero de 1998 en el GATT de 1994, y por el que se modifican el Anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93 y el Anexo II del Reglamento (CE) nº 3285/94

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113,

Visto el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros (1),

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad Europea firmó el Acuerdo por el que se instituyó la Organización Mundial del Comercio (en lo sucesivo denominada «OMC») (2), que comprende el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (en lo sucesivo denominado «ATV»);

Considerando que, de acuerdo con la letra a) del apartado 8 y el apartado 11 del artículo 2 del ATV, la Comunidad está obligada, por una parte, a integrar en las normas y disciplinas normales del GATT el 1 de enero de 1998 los productos que, en 1990, representaran no menos del 17 % del volumen total de las importaciones en la Comunidad de los distintos productos textiles y prendas de vestir contemplados en el ATV y, por otra, notificar la lista de los productos integrados al Órgano de Supervisión de los Textiles de la OMC antes del 1 de enero de 1997;

Considerando que, a la hora de seleccionar los productos que deben integrarse, el Consejo se ha guiado por una serie de factores, como la sensibilidad del producto para la industria comunitaria y sus componentes regionales, en particular con relación a la competitividad económica y al empleo, la efectividad de las restricciones cuantitativas eventualmente aplicadas al producto, la capacidad de la industria comunitaria de afrontar una competencia mayor para productos actualmente sujetos a restricciones cuantitativas aplicables a uno o más países proveedores, el deseo de fomentar el ajuste industrial a un ritmo aceptable a lo largo del período de transición de diez años, la incidencia sobre el consumidor, la incidencia sobre terceros países y la posibilidad de simplificar el régimen comunitario aplicable a las importaciones de productos textiles y de la confección;

Considerando que se han tenido en cuenta al respecto las observaciones recibidas de las partes interesadas en respuesta a la invitación hecha por la Comisión en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (3) para que presentaran dichas observaciones;

Considerando que procede modificar la lista de productos que figura en el Anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93, al objeto de excluir los productos que deben integrarse el 1 de enero de 1998;

Considerando que procede modificar la lista de productos textiles y de la confección regulados por las normas y disciplinas normales del GATT, que figura en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 3285/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre el régimen común aplicable a las importaciones y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 518/94 (4), al objeto de incluir, a partir del 1 de enero de 1998, los productos que deben integrarse de conformidad con las normas normales del GATT,

(1) DO nº L 275 de 8. 11. 1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 941/96 de la Comisión (DO nº L 128 de 29. 5. 1996, p. 15).
(2) DO nº L 336 de 23. 12. 1994, p. 3.
(3) DO nº C 81 de 19. 3. 1996, p. 1.
(4) DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 53. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 139/96 (DO nº L 21 de 27. 1. 1996, p. 7).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los productos que deben integrarse en el marco de las normas normales del GATT el 1 de enero de 1998 figuran en la lista del Anexo I del presente Reglamento.

2. El Anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93 se sustituirá por el que figura en el Anexo II del presente Reglamento, a partir del 1 de enero de 1998.

3. El Anexo II del Reglamento (CE) nº 3285/94 se sustituirá por el que figura en el Anexo III del presente Reglamento, a partir del 1 de enero de 1998.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

D. SPRING

ANEXO I

Lista de productos textiles y de la confección que deben integrarse en las normas normales de GATT de 1994 (segunda fase)

Categoría	Designación de la mercancía (1)
19	Pañuelos de bolsillo, distintos de los de punto
41	Hilados de filamentos sintéticos continuos, sin acondicionar, para la venta al por menor, distintos de los hilos sin texturar, simples, sin torsión o con una torsión de hasta 50 vueltas por metro
46	Lana y pelos finos, cardados o peinados
58	Tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados
61	Cintas, sin trama en hilos o fibras paralelas y engomadas (bolducs), con exclusión de las etiquetas y artículos análogos de la categoría 62
	Tejidos (que no sean de punto), elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho
65	Telas de punto distintas de los artículos de las categorías 38 A y 63 de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales
67	Accesorios de punto que no sean para bebés, ropa de todo tipo de punto, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, de punto, mantas de punto, otros artículos de punto, incluidas las partes de prendas de vestir o sus accesorios
70	Medias-pantalón y «panties», de fibras sintéticas, que contengan hilos simples menos de 67 decitex (6,7 tex)
	Medias de señora de fibras sintéticas
72	Prendas de baño, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
74	Trajes-sastre y conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí
76	Prendas de trabajo, distintas de las de punto, para hombres o niños
	Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, distintas de las de punto, para mujeres o niñas
77	Trajes completos y conjuntos de esquí, con exclusión de los de punto
84	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, que no sean de punto, algodón, lana, de fibras sintéticas o artificiales
86	Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligueros, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto
87	Guantería, que no sea de punto
88	Medias y calcetines que no sean de punto; otros accesorios de vestir, elementos de prendas o de accesorios de vestir, que no sean para bebés, distintos de los de punto
91	Tiendas
96	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baño
100	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias
110	Colchones neumáticos, tejidos
111	Artículos para acampar, tejidos distintos de los colchones neumáticos y tiendas
124	Fibras sintéticas discontinuas
126	Fibras artificiales discontinuas

(1) La descripción completa de las categorías figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3030/93.

ANEXO II

«ANEXO X

Lista de productos textiles y de la confección que aún no se han integrado en las normas normales del GATT de 1994

Categoría	Designación de la mercancía (1)
	GRUPO I A
1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor
2	Tejidos de algodón, que no sean tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados, tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas
3	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla
	GRUPO I B
4	Camisas y polos o niquis, "T-shirts", prendas de cuello de cisne (que no sean de lana o de pelos finos), camisetas y artículos similares, de punto
5	Suéteres, jerseys (con o sin mangas), juegos de jerseys abiertos o cerrados "twinset", chalecos y chaquetas (distintos de los cortados y cosidos), "anoraks", cazadoras y similares, de punto
6	Pantalones cortos (que no sean de baño) y pantalones, tejidos, para hombres o niños; pantalones, tejidos, para mujeres o niñas; de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales; partes inferiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
7	Camisas, blusas, blusas camiseras y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas
8	Camisas y camisetas, que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
	GRUPO II A
9	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón
20	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto
22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
23	Hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
32	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chinillas (con exclusión de los tejidos de algodón, rizados, de la clase esponja, de cintas y de los tejidos obtenidos por "tufting"), de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
39	Ropa de mesa, de tocador o de cocina, que no sea de punto o de algodón rizado de la clase esponja
	GRUPO II B
12	Medias, medias-pantalón ("panties"), escarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto, que no sean para bebés, incluidas las medias para varices, distintas de los productos de la categoría 70
13	"Slips" y calzoncillos para hombres o niños, bragas para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas artificiales

Categoría	Designación de la mercancía (1)
14	Gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las "parkas") (de la categoría 21)
15	Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las "parkas") (de la categoría 21)
16	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
17	Chaquetas y chaquetones que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
18	Camisetas, "slips", calzoncillos, pijamas y camisones, albornoces, batas y artículos análogos para hombres o niños, distintos de los de punto Camisetas y camisas, combinaciones o forros, faldillas, bragas, camisones, pijamas, "mañanitas", albornoces, batas y artículos análogos, para mujeres o niñas, distintos de los de punto
21	"Parkas", "anoraks" y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales; partes superiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
24	Camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos análogos de punto, para hombres o niños Camisones, pijamas, "mañanitas", albornoces, batas y artículos análogos, de punto, para mujeres o niñas
26	Vestidos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
27	Faldas, incluidas las faldas-pantalón, para mujeres o niñas
28	Pantalones, pantalones de peto, pantalones cortos (que no sean de baño), de punto, lana, algodón, o fibras sintéticas o artificiales
29	Trajes-sastre y conjuntos que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí Prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
31	Sostenes y corsés, tejidos o de punto
68	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con exclusión de los guantes y similares, para bebés, de las categorías 10 y 87, y medias y escarpines para bebés, que no sean de punto, de la categoría 88
73	Prendas exteriores de deporte ("trainings"), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
78	Prendas, que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77
83	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidos los trajes completos y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75

Categoría	Designación de la mercancía (1)
	GRUPO III A
33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura de 3 m como máximo; sacos y talegas para envasar, con exclusión de los de punto, obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares
34	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos, obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura superior o igual a 3 m
35	Tejidos de fibras sintéticas continuas, distintos de los utilizados para neumáticos, de la categoría 114
36	Tejidos de fibras artificiales continuas, distintos de los utilizados para neumáticos de la categoría 114
37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas
38 A	Telas sintéticas de punto para cortinas y visillos
38 B	Visillos, distintos de los de punto
40	Cortinas, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales
42	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor
	Hilos de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos simples de rayón viscosa sin torsión o con una torsión de hasta 250 vueltas por metro e hilos simples sin texturar de acetato de celulosa
43	Hilos de filamentos sintéticos o artificiales, hilos de fibras artificiales discontinuas, hilos de algodón, acondicionados para la venta al por menor
47	Hilos de lana o de pelos finos, cardados, sin acondicionar para la venta al por menor
48	Hilos de lana o de pelos finos, peinados, sin acondicionar para la venta al por menor
49	Hilos de lana o de pelos finos, acondicionados para la venta al por menor
50	Tejidos de lana o de pelos finos
51	Algodón cardado o peinado
53	Tejidos de algodón de gasa de vuelta
54	Fibras artificiales, discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura
55	Fibras sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas o peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura
56	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (incluidos los desperdicios) acondicionados para la venta al por menor
59	Tapices y otras cubiertas para suelos en materias textiles distintos de los tapices de la categoría 58
60	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y análogos), tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc.), incluso confeccionadas
62	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean los hilados metalizados ni los de crin entorchados)
	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos
	Etiquetas, escudos y artículos análogos, de tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados de tejido
	Trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos; en piezas; bellotas, madroñas, pompones, borlas y similares
	Bordados en piezas, en tiras o motivos
63	Telas de punto de fibras sintéticas que contengan en peso el 5 % o más de hilos de elastómeros y telas de punto que contengan en peso 5 % o más de hilos de caucho
	Encajes Rachel y telas de pelo largo de fibras sintéticas
66	Mantas de viaje y mantas que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales

Categoría	Designación de la mercancía (1)
	GRUPO III B
10	Guantes, manoplas y mitones de punto
90	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de fibras sintéticas
93	Sacos y talegas para envasar en tejidos distintos de los obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o propileno
95	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño, distintos de las cubiertas para suelos
97	Redes fabricadas con ayuda de cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas
98	Artículos fabricados con hilos, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos, de los artículos de tejidos y de los artículos de la categoría 97
101	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, que no sean de fibras sintéticas
109	Toldos, velas de embarcaciones y persianas para exterior
112	Otros artículos confeccionados en tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114
113	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas que no sean de punto
114	Tejidos y artículos para usos técnicos
	GRUPO IV
115	Hilos de lino o de ramio
117	Tejidos de lino o de ramio
118	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto
120	Cortinas, visillos y persianas para interiores; guardamaletas y cubrecamas y otros artículos de moblaje, que no sean de punto, de lino o de ramio
121	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio
122	Sacos y talegas para envasar usados, de lino, que no sean de punto
123	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas, rizados, de lino o de ramio, con excepción de las cintas
	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, de lino o de ramio, que no sean de punto
	GRUPO V
125 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos) sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados de la categoría 41
125 B	Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) e imitación de catgut de materias textiles sintéticas y artificiales
127 A	Hilados de filamentos artificiales (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los de la categoría 42
127 B	Monofilamentos, tiras (paja artificial y similares) e imitación catgut de materias textiles artificiales
128	Pelo ordinario de animal, cardado o peinado
129	Hilados de pelo ordinario o de crin
130 A	Hilados de seda, excepto los hilados de desperdicios de seda
130 B	Hilados de seda que no sean los de la categoría 130 A; pelo de Mesina (crin de Florencia)
131	Hilados de otras fibras textiles vegetales
132	Hilados de papel
133	Hilados de cáñamo

Categoría	Designación de la mercancía (1)
135	Tejidos de pelo ordinario o de crin
136	Tejidos de seda o de desperdicios de seda
137	Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, cintas de seda o de desperdicios de seda
138	Tejidos de hilados de papel y otras fibras textiles que no sean de ramio
139	Tejidos de hilos de metal o de hilados metalizados
140	Tejidos de punto que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
141	Mantas de materias textiles que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
142	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de sisal, de otras fibras de la familia de los agaves o de cáñamo de Manila
144	Fieltros de pelo ordinario
145	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar, de abacá (cáñamo de Manila) o de cáñamo
146 A	Cordeles, empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves
146 B	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal u otras fibras de la familia de los agaves, que no sean productos de la categoría 146 A
146 C	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o no, de yute o de cualquier otra fibra textil de la partida 5303
147	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin cardar ni peinar
151 A	Cubresuelos de fibra de coco
151 B	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de yute o de otras fibras textiles del líber, sin pelo insertado o flocado
152	Fieltros punzonados de yute o de otras fibras del líber, sin impregnar o recubrir, que no estén destinados a cubrir el suelo
154	Capullos de seda devanables Seda cruda (sin torcer) Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin peinar ni cardar Lana sin cardar ni peinar Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) Ramio, en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) Algodón sin cardar ni peinar Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) Cáñamo *(Cannabis sativa* L.), en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas Abacá (cáñamo de Manila o *Musa textilis Nee*) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) Yute y demás fibras textiles de líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) Otras fibras textiles vegetales, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)

Categoría	Designación de la mercancía (1)
156	Blusas y "pullovers" de punto, de seda o de desperdicios de seda para mujeres o niñas
157	Prendas y accesorios de vestir de punto, que no sean los de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 156
159	Vestidos, blusas y blusas camiseras que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda
	Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda
	Corbatas, lazos y similares, de seda o de desperdicios de seda
160	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda
161	Prendas de vestir, que no sean de punto ni de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 159

OTROS

163	Gasas y artículos de gasa acondicionados para la venta al por menor
No clasificados	NC 5905 00 50 SA ex 6405 20 SA 6601 10 SA 8708 21 SA ex 9404 90

(1) La descripción completa de las categorías figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3030/93.
La descripción completa de las posiciones arancelarias figura en el Reglamento (CE) nº 1359/95.»

ANEXO III

«ANEXO II

Lista de productos textiles y de la confección integrados en las normas normales del GATT de 1994

Categoría	Designación de la mercancía (1)
19	Pañuelos de bolsillo, distintos de los de punto
41	Hilados de filamentos sintéticos continuos, sin acondicionar, para la venta al por menor, distintos de los hilos sin texturar, simples, sin torsión o con una torsión de hasta 50 vueltas por metro
46	Lana y pelos finos, cardados o peinados
58	Tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados
61	Cintas, sin trama en hilos o fibras paralelas y engomadas (bolducs), con exclusión de las etiquetas y artículos análogos de la categoría 62
	Tejidos (que no sean de punto), elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho
65	Telas de punto distintas de los artículos de las categorías 38 A y 63 de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales
67	Accesorios de punto que no sean para bebés, ropa de todo tipo de punto, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, de punto, mantas de punto, otros artículos de punto, incluidas las partes de prendas de vestir o sus accesorios
69	Combinaciones o forros de vestidos y faldas, de punto, para mujeres y niñas
70	Medias-pantalón y "panties", de fibras sintéticas, que contengan hilos simples menos de 67 decitex (6,7 tex)
	Medias de señora de fibras sintéticas
72	Prendas de baño, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
74	Trajes-sastre y conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí
75	Trajes completos y conjuntos de punto para hombres y niños, de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de los trajes de esquí
76	Prendas de trabajo, distintas de las de punto, para hombres o niños
	Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, distintas de las de punto, para mujeres o niñas
77	Trajes completos y conjuntos de esquí, con exclusión de los de punto
84	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, que no sean de punto, de algodón, lana, de fibras sintéticas o artificiales
85	Corbatas, corbatas de pajarita y corbatas-pañuelo, que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
86	Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligueros, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto
87	Guantería, que no sea de punto
88	Medias y calcetines que no sean de punto; otros accesorios de vestir, elementos de prendas o de accesorios de vestir, que no sean para bebés, distintos de los de punto
91	Tiendas
94	Guatas de materias textiles y artículos de guatas; fibras textiles cuya anchura no exceda los 5 mm (tundiznos), nudos y notas (botones) de materias textiles

Categoría	Designación de la mercancía (1)
96	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baño
99	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos; telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería
	Linóleos, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soportes de materias textiles, recortadas o no
	Tejidos cauchutados que no sean de punto, con exclusión de los utilizados para neumáticos
	Otros tejidos impregnados o con baños; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o sus usos análogos, que no sean de la categoría 100
100	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias
110	Colchones neumáticos, tejidos
111	Artículos para acampar, tejidos distintos de los colchones neumáticos y tiendas
124	Fibras sintéticas discontinuas
126	Fibras artificiales discontinuas
134	Hilados textiles metálicos o metalizados
148 A	Hilados de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303
148 B	Hilados de coco
149	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm
150	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm
	Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber, que no estén usados
153	Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303
No clasificados	SA ex 3921 12 SA ex 3921 13 SA ex 3921 90 SA ex 4202 12 SA ex 4202 22 SA ex 4202 32 SA ex 4202 92 SA 5604 10 SA 6309 00 SA ex 6406 10 SA ex 6406 99 SA 6501 00 SA 6502 00 SA 6503 00 SA 6504 00 SA 6505 90 SA 6601 91 SA 6601 99 SA ex 7019 10 SA ex 7019 20 SA 8804 00 SA 9113 90 SA 9502 91 SA ex 9612 10

(1) La descripción completa de las categorías figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3030/93.
La descripción completa de las posiciones arancelarias figura en el Reglamento (CE) nº 1359/95».